

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/9523
3 diciembre 1969
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1969, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL SECRETARIO GENERAL

Tengo el honor de transmitir adjunto el texto de la resolución 2506 B (XXIV) sobre la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica, que fue aprobada por la Asamblea General el 21 de noviembre de 1969.

En el párrafo 9 de dicha resolución, la Asamblea General:

"Señala a la atención del Consejo de Seguridad la grave situación de Sudáfrica y de toda el Africa meridional, y recomienda al Consejo que reanude urgentemente el examen de la cuestión del apartheid con miras a adoptar medidas eficaces, incluidas las que se establecen en el Capítulo VII de la Carta, para eliminar la amenaza a la paz y a la seguridad internacionales que plantea la situación."

Sírvane aceptar, etc.

(Firmado) U THANT
Secretario General

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones y las del Consejo de Seguridad sobre la cuestión del apartheid,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica^{1/},

Advirtiendo con preocupación que el Gobierno de Sudáfrica sigue intensificando y extendiendo más allá de las fronteras de Sudáfrica su inhumana y agresiva política de apartheid y que esa política ha dado lugar a conflictos violentos,

Advirtiendo además que el Gobierno de Sudáfrica, en colaboración con el régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur y el Gobierno de Portugal, sigue desafiando a las Naciones Unidas y niega a los pueblos del Africa meridional su derecho inalienable a la libre determinación, la igualdad y la independencia,

Convencida de que la política y la actuación del Gobierno de Sudáfrica son contrarias a sus obligaciones como Estado Miembro y constituyen una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Advirtiendo con pesar que la colaboración entre el Gobierno de Sudáfrica y los países que más comercian con él y ciertos intereses financieros y económicos ha alentado a ese Gobierno a seguir adelante con su política de apartheid, con lo que se anulan todos los esfuerzos realizados hasta la fecha por las Naciones Unidas para resolver los problemas,

Reconociendo las obligaciones de las Naciones Unidas de adoptar medidas urgentes y eficaces para resolver la situación de conformidad con los propósitos y principios de la Carta,

Tomando nota con interés del Manifiesto sobre el Africa meridional^{2/}, aprobado por la Asamblea de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su sexto período ordinario de sesiones,

Observando que el Consejo de Seguridad no ha examinado el problema del apartheid desde 1964,

1. Reafirma su resolución 2396 (XXIII) de 2 de diciembre de 1968 y sus otras resoluciones relativas a la cuestión del apartheid;

2. Reitera su condena de la política de apartheid practicada por el Gobierno de Sudáfrica como crimen contra la humanidad;

1/ A/7625.

2/ Véase A/7754.

3. Reafirma su reconocimiento de la legitimidad de la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica para ejercer su derecho inalienable a la libre determinación y alcanzar así el gobierno de la mayoría basado en el sufragio universal;

4. Insta a todos los Estados y organizaciones a que presten más ayuda al movimiento nacional del pueblo oprimido de Sudáfrica contra la política de apartheid a la luz de las recomendaciones contenidas en el Informe del Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica;

5. Invita a todos los Estados a que, en reconocimiento de las obligaciones que han contraído en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y en apoyo de la lucha legítima del pueblo oprimido de Sudáfrica:

a) Desistan de colaborar con el Gobierno de Sudáfrica y a ese fin adopten medidas para prohibir a los intereses financieros y económicos bajo su jurisdicción nacional que cooperen con el Gobierno de Sudáfrica y las compañías registradas en Sudáfrica;

b) Prohíban a las compañías aéreas y marítimas registradas en sus países que suministren servicios cuyo destino o punto de partida sea Sudáfrica y nieguen todas las instalaciones a los servicios de navegación aérea y marítima cuyo destino o punto de partida sea Sudáfrica;

c) Se abstengan de conceder préstamos, efectuar inversiones y prestar asistencia técnica al Gobierno de Sudáfrica y a las compañías registradas en Sudáfrica;

d) Tomen las medidas apropiadas para disuadir a los países que más comercian con Sudáfrica y a los intereses económicos y financieros de que colaboren con el Gobierno de Sudáfrica y las compañías registradas en Sudáfrica;

6. Pide a todos los Estados que cumplan plena y escrupulosamente las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al embargo de los suministros de armas y demás equipo militar al Gobierno de Sudáfrica;

7. Pide a todos los Estados que desistan de prestar al Gobierno de Sudáfrica asistencia técnica y de otra índole para la fabricación de armas, municiones y vehículos militares;

8. Pide a todos los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y demás organizaciones internacionales que se abstengan de otorgar facilidades a los bancos y otras instituciones financieras que prestan asistencia al Gobierno de Sudáfrica y a las compañías registradas en Sudáfrica;

9. Señala a la atención del Consejo de Seguridad la grave situación de Sudáfrica y de toda el Africa meridional, y recomienda al Consejo que reanude urgentemente el examen de la cuestión del apartheid con miras a adoptar medidas eficaces, incluidas las que se establecen en el Capítulo VII de la Carta, para eliminar la amenaza a la paz y a la seguridad internacionales que plantea la situación;

10. Insta a todos los organismos especializados y demás organizaciones internacionales a que nieguen los beneficios de la cooperación internacional al Gobierno de Sudáfrica mientras éste persista en su política de apartheid;

11. Invita a todos los Estados y organizaciones a que celebren con las ceremonias apropiadas el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial el 21 de marzo de 1970 - décimo aniversario de la matanza de Sharpeville - en solidaridad con el pueblo oprimido de Sudáfrica, y a que hagan contribuciones especiales ese día en apoyo de la lucha contra el apartheid;

12. Pide al Comité Especial que:

a) Adopte medidas adicionales para promover la asistencia al movimiento nacional del pueblo oprimido de Sudáfrica contra la política de apartheid, en consulta con el Secretario General de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana;

b) Celebre consultas con los representantes de dicho movimiento sobre los diversos aspectos de la cuestión;

c) Adopte otras medidas, incluso la celebración de reuniones conjuntas con otros órganos competentes de las Naciones Unidas, para intensificar su cooperación y coordinar sus esfuerzos con tales órganos;

d) Continúe su cooperación con los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los problemas del Africa meridional;

13. Pide al Secretario General y a los Estados Miembros que intensifiquen la difusión de información sobre los problemas del apartheid del Gobierno de Sudáfrica a la luz de las recomendaciones que figuran en los párrafos 155 a 160 del informe del Comité Especial.

1816a. sesión plenaria,
21 de noviembre de 1969.